

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00011567

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

QUE el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en

el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de **MARAMAR S.A.**, celebrada el **12 de marzo de 2026**, resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD 4'000.000,00**, amparada con garantía general, y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y, que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados 100% para capital de trabajo y específicamente para pagar pasivos con proveedores del giro del negocio y cancelar pasivos con costo liberando cargas financieras que aliviarán los flujos operativos, así como en inversión para el mejoramiento de la eficiencia en procesos de producción y otras actividades del giro del negocio. Adicionalmente, se autorizó a los representantes legales de la compañía para que conjunta o individualmente suscriban todos los actos y contratos necesarios para la aprobación de esta emisión.

Que el contrato de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **MARAMAR S.A.**, se efectuó en los términos constantes en la escritura pública otorgada el **01 de abril de 2026** en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil entre el Sr. Adrián Bravo Torres, Gerente General de esa compañía (en calidad de emisor); el Sr. Carlos Egas Minuche, Presidente Ejecutivo de **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**; y, el Dr. Diego Rodríguez Rodríguez, Gerente General de **AVALCONSULTING CIA.LTDA.** (en calidad de representante de los obligacionistas).

Que mediante escritura pública otorgada el **01 de abril de 2026** en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el Sr. Adrián Bravo Torres, Gerente General de la compañía **MARAMAR S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 28 de febrero de 2026, y su valor en libros por un total de USD 8'738.001,25, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, litigio, limitación al dominio ni prohibición de enajenar, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de Comité No. 135-2026 de 02 de abril de 2026, otorgó la calificación "**AA+**" a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **MARAMAR S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que el **15 de abril de 2026** (trámite #49246-0041-26), el Sr. Adrián Alexis Bravo Torres, Gerente General de **MARAMAR S.A.**, solicitó la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD 4'000.000,00**, amparada con garantía general; así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía

como emisor privado del sector no financiero y de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Se designó a **CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A.**, como estructurador de la presente emisión de obligaciones.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00077725-O del **7 de mayo de 2026** se notificaron observaciones y requerimiento de información a **MARAMAR S.A.**, luego de lo cual se recibió respuesta el **15 de mayo** (en forma física) y el **03 de junio** (en forma virtual) **de 2026**, por el Sr. Adrian Alexis Bravo Torres, Gerente General de esa compañía, bajo trámite signado con el No. 49246-0041-26, y el **01 y 04 de junio de 2026**, en forma virtual por el Sr. Jorge Astudillo, funcionario de CASA DE VALORES SMARTCAPITAL S.A

Que mediante Informe No. SCVS.INMV. DNAR.2026.168 de 09 de junio de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que: *"(...)que procede: (a) La aprobación de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por USD 4'000,000,00 de MARAMAR S.A., con garantía general, así como: (b) del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; (c) La autorización de aquella Oferta Pública; y, d) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de MARAMAR S.A., como emisor privado del sector no financiero y de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **MARAMAR S.A.**, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **MARAMAR S.A.**, por el monto de hasta **USD 4'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el **12 de marzo de 2026**, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **MARAMAR S.A.**, por un monto de hasta **USD 4'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el **12 de marzo de 2026**, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **MARAMAR S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **MARAMAR S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO. - La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **09 de marzo de 2027**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **09 de junio de 2026**.

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/JOP/SJB
Trámite No. 49246-0041-26
RUC. 0992142731001
Expediente No. 102306